



DECRETO ALCALDÍCIO N°: 12  
CURARREHUE: 18 de marzo de 2025



VISTOS

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo establecido en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Alcaldicio N° 124 del 20-12-2024, que aprueba el Presupuesto del Depto. De Salud Municipal, para el año 2025.
4. El Decreto Alcaldicio N° 2286 del 06-12-2024, que declara Electo Alcalde de la comuna de Curarrehue.
5. El acuerdo de Concejo Municipal N° 064 de la reunión ordinaria N°012 del 18.03.2025.
6. El Decreto Exento N°1396 del 06.08.2021, que establece el Escalafón de Subrogancia de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de disminuir y aumentar cuentas presupuestarias a nivel de Subtítulo-Ítem en el Presupuesto depto. De Salud año 2025.

DECRETO

1. Modificase el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2025, de la siguiente forma:

A) AUMENTAR INGRESOS:

SUBT.	ITEM	ASIG.	SUB ASIG.		AUMENTA M\$	DISMINUYE M\$
05	03	006	002	De otras entidades públicas	65.120.-	
				TOTAL	65.120.-	

A) AUMENTAR EGRESOS:

SUBT.	ITEM	ASIG.	SUB ASIG.		AUMENTA M\$	DISMINUYE M\$
21	02			Personal a contrata	18.000.--	
22	11			Servicios Técnicos y profesionales	47.120.-	
				TOTAL	65.120.-	

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



LAURA GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DANIEL PARRA CALABRANO  
ALCALDE

MCU





MUNICIPALIDAD DE  
CURARREHUE

DPC/LGG/GBF/gcr

DECRETO ALCALDÍCIO N°: 12  
CURARREHUE: 18 de marzo de 2025



CURARREHUE

MCU

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

NUMERO DE COMPROBANTE: 5

NUMERO DE DECRETO: 12

FECHA MODIFICACION: 18/03/2025

REFLEJA INFORMACION: SI

OBSERVACION: MOD. PRES. PROGRAMA SUR, RES 7451

LISTADO DE CUENTAS			
CODIGO CUENTA	DESCRIPCION	AUMENTA	DISMINUYE
115-05-03-006-002-000	APORTES AFECTADOS	65,120,000	
215-21-02-001-001-000	SUELdos BASE	18,000,000	
215-22-11-999-000-000	OTROS	47,120,000	
<b>TOTALES</b>		<b>130,240,000</b>	

CUENTA CONTABLE	AREA GESTION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	MONTO

## CERTIFICADO N°80



**LAURA GUTIERREZ GONZALEZ**, Secretaria Municipal (S) de la Municipalidad de Curarrehue, quien suscribe certifica que:

En Concejo Municipal de Reunión Ordinaria N°012 de fecha 18/03/2025, Mediante Acuerdo N°064, El Concejo Municipal aprueba por Unanimidad, modificación presupuestaria dpto. salud municipal según memorándum N°124, para incorporar ingresos del programa estrategias de intervención de urgencia en atención primaria. (sur).

Los recursos serán utilizados para el pago de un médico general que realiza atenciones en la unidad de urgencia en horario no hábil en días de lunes a viernes; pago de horas TENS desde el mes de febrero a diciembre del año 2025 y cancelación de horas médico para los fines de semana, feriados y festivos.

La distribución presupuestaria se enmarca en la resolución N°7451, de fecha 27/02/2025.

### INGRESOS A AUMENTAR

05 03 006 002	De otras entidades públicas	M\$	65.120.-
	<b>TOTAL</b>	M\$	<b>65.120.-</b>

### EGRESOS A AUMENTAR

21 02	Personal a contrata	M\$	18.000.-
22 11	Servicios técnicos y profesionales	M\$	47.120.-
	<b>TOTAL</b>	M\$	<b>65.120.-</b>

Se extiende el presente certificado, para ser presentado en Departamento de Finanzas Salud Municipal para los fines que estime Conveniente.

Curarrehue, 18 de marzo de 2025





MEMORANDUM N°: 124  
CURARREHUE: 13 de marzo de 2025



MAT: Solicitud modificación  
Programa Estratégicas de intervención  
de urgencia en atención primaria

Curarrehue, 13 de marzo del 2025

DE : ALCALDE DE LA COMUNA DE CURARREHUE  
DON DANIEL PARRA CALABRANO

A : SEÑORES  
CONCEJALES DE LA COMUNA DE CURARREHUE

1. Junto con saludarles, envío a ustedes modificación presupuestaria para su análisis y aprobación,

**INGRESOS A AUMENTAR**

05 03 006 002	De otras entidades públicas	M\$	65.120.-
	<b>TOTAL</b>	M\$	<b>65.120.-</b>

**EGRESOS A AUMENTAR**

21 02	Personal a contrata	M\$	18.000.-
22 11	Servicios técnicos y profesionales	M\$	47.120.-
	<b>TOTAL</b>	M\$	<b>65.120.-</b>

Justificación:

Se presenta la modificación presupuestaria para incorporar ingresos del programa Estratégicas de intervención de urgencia en Atención Primaria. (SUR).

Los recursos serán utilizados para el pago de un médico general que realiza atenciones en la unidad de urgencia en horario no hábil en días de lunes a viernes; pago de horas TENS desde el mes de febrero a diciembre del año 2025 y cancelación de horas médico para los fines de semana, feriados y festivos.

La distribución presupuestaria se enmarca en la resolución n°7451, de fecha 27/02/2025.

EMR

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.





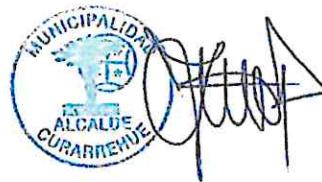
MEMORANDUM N°: 124  
CURARREHUE: 13 de marzo de 2025



Para su conocimiento y resolución.

Atentamente,

DIRECCION DE CONTROL



DANIEL PARRA CALABRERO  
AL CALDE

DPC/MCU/gcr

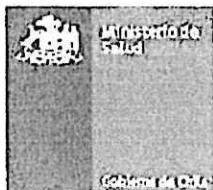
- Sres. Concejales (6)
- D. Control Interno
- Finanzas Salud

14 MAR. 2025

EMR

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.





REF.: Aprueba Convenio "Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Curarrehue.

RESOLUCION EXENTA N° 7451

TEMUCO, 27 FEB 2025

POP/LEC/MFS/VMC/DFB/DO

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 1038 de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria.
2. Resolución Exenta N° 69 de fecha 24 de enero de 2025, del Ministerio de Salud, que Reconoce Prórrogas de Convenios suscritas para el Programa de Salud Bucal y Programa Estrategias de Intervención de Urgencia, año 2025.
3. Resolución Exenta N° 98 de fecha 29 de enero de 2025, del Ministerio de Salud, que asigna recursos destinados a financiar el Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria, año 2025.
4. Ley de Presupuesto N° 21.722 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2025.
5. El Decreto Supremo N° 21 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. Correo electrónico de fecha 15 de enero de 2025 del Departamento Jurídico, en el cual da visto bueno a formato tipo de Convenios año 2025, asociados a los Programas vinculados a recursos de Atención Primaria de Salud.
7. Convenio Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria, suscrito con fecha 20 de febrero de 2025, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Curarrehue.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 1, se aprueba Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria, año 2025.
2. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 2, se Reconocen Prórrogas de Convenios suscritas para el Programa de Salud Bucal y Programa Estrategias de Intervención de Urgencia, año 2025.

5112 15/1

3. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 3, se informan recursos del Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria, año 2025.
4. Que, por Correo electrónico del Visto N° 6, se da visto bueno por parte de Departamento Jurídico a formato tipo de Convenios año 2025, asociados a los Programas vinculados a recursos de Atención Primaria de Salud.
5. Que con fecha 20 de febrero de 2025, se suscribió Convenio Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Curarrehue.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria,
4. Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Pùblicos.
5. Dictamen N° 068601N14 de fecha 05 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la Repùblica.
6. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
7. Decreto N° 42/2024 del Ministerio de Salud, que establece la Subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur
8. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
9. Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la Repùblica, dicto la siguiente.

## RESOLUCION

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria, suscrito con fecha 20 de febrero de 2025, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Curarrehue, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 20 de Febrero de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **DR. PABLO VALDES BALTERA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Av. Estadio N° 550, representada por su Alcalde **D.DANIEL PARRA CALABRANO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con

posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4to del Decreto Supremo N° 21 de diciembre de 2024, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria.

El referido Programa aprobado por Resolución Exenta 1038, que se entiende forman parte integrante del mismo, asignándosele recursos a través de Resolución exenta N°98 de fecha 29 de enero de 2025, ambas del Ministerio de Salud.

Se deja constancia que el MINSAL con el fin de mejorar la eficiencia en los procesos administrativos y el uso de los recursos públicos, fusiona los programas SAPU-SUR dando origen al Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria, según lo establece la Resolución Exenta N°69 de fecha 24 de enero de 2025.

**TERCERA:** El propósito y objetivos del Programa se detallan a continuación:

#### **PROPÓSITO**

Facilitar el acceso a los usuarios del sistema público de salud a atenciones de urgencia de forma oportuna, equitativa y de calidad en horario inhábil, contribuyendo a otorgar una mayor protección y seguridad a la comunidad, especialmente en sectores más vulnerables y rurales.

#### **Objetivo general**

Otorgar acceso a las prestaciones de urgencia de baja complejidad, asegurando un actuar oportuno y de calidad, en la resolución de las situaciones de urgencia, siendo así la primera instancia de atención de la Red de Urgencia del Sistema Público de Salud. Esto implica no negar la atención de urgencia a usuarios que pertenezcan a otras comunas, áreas y/o seguro de salud a la que pertenezca el consultante.

#### **Objetivos específicos**

1. Mejorar la accesibilidad y resolutividad de la atención de urgencia, otorgando una atención inmediata a la demanda de la población, en horarios complementarios a los del funcionamiento de los centros de salud de la APS
2. Gestionar la demanda de la atención de urgencia que requiera de consultas y referencias a niveles de mayor complejidad, como las UEH y, a su vez, favorecer la continuidad de la atención de la población consultante en el dispositivo de urgencia.
3. Entregar tratamientos y realizar procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar o evitar el agravamiento de pacientes en situaciones de urgencia — emergencia.

4. Derivar y trasladar oportunamente, en condiciones de estabilización y seguridad a aquellos pacientes que, por la complejidad del caso o la necesidad de recursos requeridos para su manejo, deba ser atendido en un establecimiento de mayor complejidad de la red de urgencia correspondiente.

#### **ESTRATEGIA**

Programa de actividades propuesto para realizarse en los CESFAM u otros centros de salud debidamente habilitados, en comunas urbanas y/o rurales, para reforzar la atención habitual que se realiza en APS, a través de recursos financieros adicionales que permitan resguardar el acceso oportuno a atenciones de salud de urgencia de la población.

La Estrategia de Intervención de Urgencia en Atención Primaria considera 2 tipos de dispositivos que permiten dar respuesta a la demanda de urgencia de la población, de acuerdo a su localidad, territorialidad y población a cargo, siendo estos, dispositivos denominados SAPU y SUR.

Dichos dispositivos son parte de la Red de urgencia territorial, interactuando con los dispositivos de urgencia SAR, el SAMU y las UEH.

#### **Servicio de Urgencia Rural (SUR)**

Para la instalación de esta estrategia, se considerarán factores tales como: el número de población, la dispersión, tamaño, condiciones geográficas de cada comuna, siendo el número de habitantes quien determinará en primera instancia la modalidad de cada SUR las tres modalidades SUR consideran lo siguiente:

- a. **Modalidad alta.** En centros de salud con población asignada superior a 15.000 habitantes.
  - Médico residente desde las 20.00 horas hasta las 23.00 horas de lunes a viernes.
  - Médico de llamada desde las 23.00 horas hasta las 08.00 horas de lunes a viernes; y sábados, domingos y festivos 24 horas.
  - Técnico en enfermería nivel superior residente desde las 20.00 horas hasta las 08.00 horas de lunes a viernes, y 24 horas sábados, domingos y festivos.
  - Chofer residente y camillero de llamada en horario desde las 20.00 horas hasta las 08.00 horas de lunes a viernes; y 24 horas sábados, domingos y festivos.
- b. **Modalidad media.** En centros de salud con población asignada de 10.000 a 15.000 habitantes.
  - Médico de llamada desde las 20.00 horas hasta las 08.00 horas de lunes a viernes; y 24 horas sábados, domingos y festivos.
  - Técnico en enfermería nivel superior residente desde las 20.00 horas hasta las 08.00 horas de lunes a viernes; y 24 horas sábados, domingos y festivos.
  - Chofer residente y camillero de llamada desde las 20.00 horas hasta las 08.00 horas de lunes a viernes; y 24 horas sábados, domingos y festivos.
- c. **Modalidad baja.** En centros de salud con población asignada menor de 10.000 habitantes.
  - Médico de llamada desde las 20.00 horas hasta las 08.00 horas de lunes a viernes; y 24 horas sábados, domingos y festivos.
  - Técnico en enfermería nivel superior residente desde las 20.00 horas hasta las 08.00 horas de lunes a viernes, y 24 horas sábados, domingos y festivos.
  - Chofer de llamada desde las 20.00 hasta las 08.00 horas de lunes a viernes; y 24 horas sábados, domingos y festivos.

En segundo lugar, y una vez utilizado el factor población indicado en el punto anterior, se podrá aplicar solo a los SUR de modalidad media y baja las condicionantes sociodemográficas y demás factores especiales que se encuentren debidamente justificados, y que se indican en la tabla a continuación. De esta manera los SUR de modalidad baja y media podrán cambiar a uno de modalidad media o alta, respectivamente, por aplicación de la siguiente tabla:

Tabla N ° 1 Factores condicionantes para puntaje ajuste de modalidad.

Factor o condición	Puntaje asociado
Comuna con IPP* tramo I	3 puntos
Comuna con IPP* tramo II	2 puntos
Comuna con IPP* tramo III	1 punto
Distancia al establecimiento de derivación mayor a 10 kilómetros.	2 puntos
Dificultad de acceso por condiciones geográficas en los siguientes casos: 1. Ruta a centro de derivación con cruce fluvial; 2. Establecimiento ubicado en una isla, 3. Establecimiento ubicado en camino de montaña que requiere porte de cadenas.	2 puntos
Accidentabilidad por encontrarse en localidad contigua o cercana a autopista o carreteras menos de 500 metros de distancia	1 punto

\*IPP: índice de Privación Promedio elaborado por la SUBDERE a través del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), que mide la capacidad económica del municipio, mediante la mayor o menor dependencia del Fondo Común Municipal (FCM) y varía entre 0 y 1. Más cercano a 1 implica mayor dependencia del FCM y, por ende, mayor pobreza, o menor capacidad de generar recursos propios.

Con un puntaje calculado de 5 o más puntos para el establecimiento se podrá ajustar la modalidad, pasando al tramo siguiente según corresponda. Lo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa de Salud SUR.

Nota: El horario considerado no hábil se inicia una vez finalizada la extensión horaria de los centros de APS, es decir después de las 20.00 horas, siempre y cuando el establecimiento cuente con extensión horaria. Ello determina la hora de inicio del turno de urgencia.

Considerando lo anterior, los dispositivos SUR en que su establecimiento cuente con extensión horaria, el servicio de urgencia debe considerar un total de 108 horas semanales, sin embargo, los establecimientos sin extensión horaria, el dispositivo SUR debe considerar un total de 123 horas de funcionamiento.

**CUARTA:** Los componentes del Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria son los siguientes:

Nombre Componente	Descripción
Atenciones médicas de Urgencia en base a la demanda.	Otorgar atención de urgencia oportuna de acuerdo a las características clínicas de la patología de los consultantes, entregada por Médico, profesional de salud o TENS en dispositivos SUR.
Optimización de la red local y comunal de urgencias.	Diagnóstico realizado por equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencia, definiendo las medidas y actividades a realizar para reducir la razón de consultas de urgencia o bien las consultas categorizadas como C5. Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser abordadas desde el nivel comunal.
Traslados a establecimientos de mayor complejidad.	Traslados a Unidades de Emergencia Hospitalaria, cuando la patología del consultante así lo requiera.

Los dispositivos de Urgencia SUR forman parte de la red de urgencia en horario no hábil la cual debe contar con protocolos de derivación para proceder a:

- Trasladar a UEH aplicando criterios de gravedad/complejidad y cumpliendo condiciones previas de seguridad para proceder a traslado.
- Solicitar apoyo diagnóstico a SAR, en el contexto de una atención de urgencia, siempre coordinando en favor de mantener la continuidad de la atención del usuario.

Los establecimientos que den por finalizada su jornada hábil los días viernes a las 16:00 horas, se tiene que considerar el inicio de su dispositivo de urgencia de forma complementaria al horario hábil de funcionamiento.

Un eventual aumento de la dotación estimada desde el nivel central, debe ser de cargo financiero de la entidad administradora que así lo decida, por lo que, se debe tener presente que, su ampliación no puede ser financiada con fondos adicionales de parte del MINSAL. Se recomienda aumentar la dotación médica y de enfermería en los horarios de mayor demanda e incorporar un/a kinesiólogo/a por turno para las campañas de invierno y en situación de pandemia.

#### Estrategia de enlace

Generar una estrategia de enlace que resuelva la continuidad de la atención de los usuarios que utilizan distintos dispositivos de la red, así como, pacientes con enfermedades crónicas descompensadas, usuarios con problemas de salud crónicos no diagnosticados, policonsultantes, reingresos y ausentes en control con especialidad, para coordinar con equipos de cabecera a cargo, su ingreso o reintegro a su programa de Crónicos en su Establecimiento.

Cada red asistencial de acuerdo con su realidad local deberá establecer la mejor forma para realizar esta importante tarea.

La función de enlace pretende favorecer la continuidad asistencial, entendida como una visión continua y compartida del trabajo asistencial en el que intervienen múltiples profesionales, en centros de trabajo diferentes, que actúan en tiempos distintos, con un objetivo de resultado final común: la persona.

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$65.120.916** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente año, según la siguiente distribución:

**SUR Comuna Curarrehue: 12 meses de funcionamiento**

Establecimiento	Modalidad De Atención	Meses Funcionamiento	Monto Mensual	Monto Anual \$
SUR Curarrehue	SUR Medio	Enero a Diciembre	\$5.426.743	\$65.120.916

**SEXTA:** El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, coordinando la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas. La implementación de este programa implica no negar la atención de urgencia a usuarios que pertenezcan a otras comunas, áreas y/o seguro de salud a la que pertenezca el consultante.

**SÉPTIMA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.**

Se requiere que los Servicios de Salud realicen el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente Programa de Salud, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

Adicionalmente, para el seguimiento se podrá solicitar el envío de informes al respectivo Servicio de Salud, por parte de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

En relación con los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el Programa de Salud no tiene reliquidación, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas, el cual debe considerar un tiempo no superior a 12 meses. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar a MINSAL la no reliquidación y/o solicitud de redistribución de recursos dentro del mismo Programa de Salud, quién determinará en última instancia si procede o no a aceptar solicitudes de justificación de incumplimiento de metas e indicadores.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente Programa de Salud.

**La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:**

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

Periodo a evaluar	Fecha de envío del informe
Primera evaluación: Enero a junio 2025	31 de julio 2025
La segunda evaluación: Julio a diciembre 2025	31 de enero 2026

El encargado del Programa SUR, deberá realizar y entregar vía correo electrónico a la Coordinadora de la Red de Urgencia del Servicio de Salud Araucanía Sur, un informe que contenga la evaluación de los componentes e indicadores, con nombre del dispositivo, código DEIS, horas profesionales y técnicas contratadas.

**OCTAVA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.** Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa registrado en la cláusula séptima, de los siguientes indicadores y metas:

#### INDICADORES

Indicadores de Propósito:

DISPOSITIVO	NOMBRE	FÓRMULA	META	MÉDIO VERIFICACIÓN
SUR	Atenciones médicas de Urgencia en base a la demanda.	Numerador: N° total de consultas realizadas por TENS en establecimientos SUR. Denominador: N° total de demanda de urgencia en establecimiento SUR.	Cubrir al menos el 95% de la demanda	Numerador: REM A08 Sección AS: Consultas en sistema de atención de urgencia en centros de salud rural (SUR) y postas rurales. Técnico Paramédico. Denominador: REM A08 Sección A5: Consultas en sistema de atención de urgencia en centros de salud rural (SUR) y postas rurales. Demanda de urgencia.

Indicadores Complementarios (por componente):

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	MÉDIO VERIFICACIÓN
Traslados a establecimientos de mayor complejidad	Derivar, trasladar oportunamente, en condiciones de compensación y seguridad, aquellos pacientes que, por la complejidad del caso o la necesidad de recursos requeridos para su manejo, deba ser atendido en un establecimiento de mayor complejidad de la red de urgencia correspondiente.	Derivaciones a centros de mayor resolutividad	Numerador N° trasladados a establecimientos de mayor resolutividad Denominador N° Total de atenciones Médicas en SUR.	No Aplica	Numerador REM A08, Sección M, Crítico, No crítico, vía terrestre, NO SAMU Denominador REM A08, Sección AS, Médico

**NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57º de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4º del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

**DÉCIMA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

**DÉCIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA.** Los recursos serán transferidos a la Municipalidad por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento y de acuerdo al siguiente detalle:

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en forma duodecimal o 12 cuotas mensuales, para SAPU y SUR, respecto de SAPU verano se transferirá en 3 cuotas, posterior a la total tramitación del acto aprobatorio.

Este Programa de Salud no reliquida recursos asociado a incumplimiento de indicadores, dado que se debe mantener disponible la atención de urgencia, a todo evento, al margen del número de prestaciones realizadas. Sólo en caso de no apertura o cierre en horario inhábil estará sujeto a reliquidación del tiempo sin funcionar.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la Republica "SISREC", disponible en la página web [www.rendicioncuentas.cl](http://www.rendicioncuentas.cl).

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011, circular N° 0004 del 20 de enero de 2024, guía "Rendición de cuentas, sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC 2024" informado a través de Ord. 407 del 09 de febrero de 2024, dar cumplimiento al "Formato Certificado Pago Retención de Impuestos" informado mediante correo electrónico del 02 de julio de 2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Se debe también dar cumplimiento a Ord. N° 239 de fecha 30 de enero de 2024 que establece la forma de rendición del RRHH Contratado.

El Servicio de Salud, podrá una vez cumplida la fecha máxima de rendición del convenio, y en el caso que exista atraso en la rendición del gasto por parte de la municipalidad, establecer una fecha máxima para regularizar las rendiciones pendientes, con el fin de efectuar el cierre del programa en SISREC. Esto deberá ser informado a la municipalidad mediante oficio.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

**DÉCIMA TERCERA:** El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

**DÉCIMA CUARTA:** el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl).

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**DÉCIMA QUINTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEPTIMA:** La entrega de los recursos solo procederá previa constatación de la inscripción de las entidades receptoras en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 19862.

**DÉCIMA OCTAVA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante

resolución exenta o afecta (según corresponda) del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, que el Sr. Alcalde solicite vía oficio la continuidad del Convenio, adjuntando un informe el estado de avance técnico financiero al 30 de noviembre del año en curso.

Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el SERVICIO, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1º de enero de 2025 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189 de 2008 del Organismo Contralor ya referido.

**DÉCIMA NOVENA:** La personería de Daniel Parra Calabran para actuar en representación del Municipio de Curarrehue, consta en el decreto N°2286 de fecha 06 de diciembre de 2024. Por su parte, la personería de Pablo Valdés Baltera, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N°98 de enero de 2020, del Servicio de Salud.

**VIGÉSIMA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA  
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad de Curarrehue.  
División de Atención Primaria MINSAL.  
Dpto. Finanzas copia digital.  
Dpto. APS copia digital.  
Dpto. Jurídico copia digital.  
Of. Partes.